villa puso la demanda, que en ella se ci-
ta lo es tambien que no llego el caso
de hazer el Deposito de los Quinze
mil rs. de su Primera Compra por
no haver tenido proporcion de faci-
litarlos de su Caudal de Propios
los que en el dia se hallan con maior im-
posibilidad, respecto de otras urgencias
a q.e han subvenido, y ultimam.te de la
Contribuz.on Extraordin.a impuesta
en el año presente para las ocur-
rencias de la Guerra actual;
por cuias poderosas razones, y
por la de q.e está actuada la villa
de q.e el oficio de Fiel Almota-
zen tiene la circunstancia de no
poder ser consumido ni tantea-
do; devia de separarse y se
paró solemnem.te de la mencio-
nada Instancia de Tanteo
y devia de resolber y resolbió
q.e a dho S.r D.n Sebastian de Ynue-
da se le dé testim.o de esta re-
solucion para q.e con el so-
licite, como insinua recoger
su titulo orig.l a q.e desde
luego condesciende esta v.a
por contemplar justa la
pretension de q.e los titulos
de pertenencia existan